



MUNICIPALIDAD DE
CIENEGUILLA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 154-2013-GM-MDC

Cieneguilla, 27 de diciembre de 2013.

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 195 de la Constitución Política del Perú dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competente, entre otras funciones, para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de salud;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Municipalidad de Cieneguilla ha puesto a disposición de la comunidad una ambulancia, con la finalidad de cooperar en la tutela de la vida y salud de sus vecinos, por lo que resulta necesario establecer las condiciones en que la Municipalidad de Cieneguilla presta el servicio de transporte de víctimas de accidentes o enfermedades repentinas;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Cieneguilla;

Artículo Primero.- APROBAR LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE VÍCTIMAS DE ACCIDENTES O ENFERMEDADES REPENTINAS, las cuales se enumeran a continuación:

1. El servicio es totalmente gratuito.
2. Son beneficiarios del servicio todas las víctimas de siniestros que comprometan su vida o salud, producidos en el ámbito territorial del distrito de Cieneguilla.
3. El servicio consiste en brindar los primeros auxilios y trasladar a la víctima hasta el **CENTRO DE SALUD "TAMBO VIEJO" DEL MINISTERIO DE SALUD**, ubicado en Av. Manco Capac s/n, Zona A, Tambo Viejo, Cieneguilla, el cual constituye un establecimiento de salud con plena capacidad para brindar la atención médica requerida por la víctima, en virtud a su categorización de **CENTRO DE SALUD CON INTERNAMIENTO (I-4)**, o una posta médica del distrito.
4. Excepcionalmente, el traslado podrá tener como destino otro establecimiento del **Sector Salud, EsSalud** o una clínica privada fuera del distrito, siempre que un médico del **CENTRO DE SALUD "TAMBO VIEJO" DEL MINISTERIO DE SALUD** o de la posta médica, de ser el caso, lo apruebe expresamente por escrito y designe al personal que brinde los cuidados médicos respectivos durante el trayecto.
5. La **MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA NO SE RESPONSABILIZA** por el agravamiento del estado de salud o los resultados fatales que se produzcan con ocasión de la atención y/o traslado de la víctima.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Cieneguilla

LIVIA E. FLÓREZ FERNÁNDEZ
Gerente Municipal